



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante	COMERCIALIZADORA AGROSIGO S.A.S.
Demandado	INVERSIONES 6 A S.A.S.
Radicado	05001-40-03-014-2020-00719-00
Auto	253
Asunto	RECHAZA DEMANDA

Mediante auto de fecha once (11) de febrero del año 2021, se inadmitió la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía para que en el término de cinco (5) días la parte demandante procediera a cumplir los requisitos exigidos en dicha providencia.

Notificándose dicho proveído por estados Nro. 19 del doce (12) de febrero hogaño, donde la parte demandante presentó el cumplimiento de los requisitos el día 22 de febrero de 2021, habiéndose vencido el término para su presentación el día 19 de febrero de 2021, a las 5:00 p.m., por lo que procede el rechazo de la demanda, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 90 del C.G. del P.

Por lo anterior, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por **COMERCIALIZADORA AGROSIGO S.A.S.** en contra de **INVERSIONES 6 A**

S.A.S., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, en consecuencia, toda vez que el título base de ejecución se encuentra bajo custodia del Despacho, se ordena la devolución del mismo y se ordena dar de baja en el sistema y archivar la carpeta digital.

NOTIFIQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

Juez

MG

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b39884c43aa0ec33ad83240d65ae44dc7b5fba7db94729809743b35337de5cd5**

Documento generado en 08/03/2021 02:40:32 PM